

DECRETO Nº 6012/2017

DECRETO./ Teniendo conocimiento de la **PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO** que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“Visto el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, para el contrato de regulación armonizada de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 6771/2016 de fecha 4 de julio de 2016, por un importe máximo de licitación de 220.000,00 euros, más 46.200,00 euros en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 266.200,00 euros, publicado en el D. O. U. E. y en el perfil de contratante ubicado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella ambos con fecha 12 de julio de 2016 y en el B. O. E. de 18 de julio de 2016.*

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto, según consta en certificado emitido por la Jefa de Unidad por delegación del Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de agosto de 2016, se presentaron, resultando admitidas una vez subsanadas en plazo las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, las siguientes proposiciones:

Proposiciones admitidas:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>
3	GAONA ABOGADOS, S.L.P.
4	CAYETANO RENGEL, S.L.
5	GVA & ATENCIA ABOGADOS
7	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L

Proposiciones admitidas con vicios subsanados:

<u>N</u>	<u>Titular</u>
----------	----------------



o	
1	CUATRECASAS, GONÇALVES, PEREIRA, S.L.P.
6	JIMÉNEZ Y DAVÓ, S.L.P.

Con fecha 30 de agosto de 2016 y número de Registro de Entrada MARB-E-2016056719 se recibe por Correos la subsanación de la documentación presentada por el licitador **BARCI, S.L.**, y recepcionada en el Servicio de Contratación una vez transcurrido el plazo concedido al efecto para la subsanación, según la cláusula 24.2 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación por unanimidad, **NO ADMITE**, la subsanación de la documentación presentada por el citado licitador, constando en el expediente Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 8978/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, de exclusión.

Se detecta que la entidad **MÁLAGA LABORAL, S.L.P.**, presenta en el plazo concedido al efecto, la subsanación de la documentación de una sociedad diferente a la que concurre a la licitación, con fecha de Registro de Entrada 29 de agosto de 2016 y número SPED-E-2016056373, por lo que los miembros de la Mesa por unanimidad, acuerdan **EXCLUIR** del procedimiento a la citada entidad, constando en el expediente Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 9020/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, de exclusión.

RESULTANDO que con fecha Registro de Entrada 4 de octubre de 2016 y número MARB-E-2016065364, la entidad **BARCI, S.L.**, interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el Decreto nº 8978/2016 de 9 de septiembre, de exclusión de dicha mercantil por no subsanar en el plazo establecido al efecto los vicios detectados en el sobre número 1, documentación administrativa.

RESULTANDO que con fecha Registro de Salida de la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública 7 de noviembre de 2016, se recibe **RESOLUCIÓN** del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 136/2016 (Recurso número 249/2016) emitido con fecha 7 de noviembre de 2016, por el citado Tribunal, con el siguiente Acuerdo:

“Adoptar la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación solicitada por la entidad **BARCI, S.L.**, referente al contrato denominado “Asesoramiento jurídico y ejercicio de acciones o defensa judicial en materia laboral, tanto del Ayuntamiento de Marbella como de sus Sociedades Mercantiles, Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales” (Expte. SE 66/16), promovido por dicho Ayuntamiento.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal de recurso.”

RESULTANDO que con fecha Registro de Salida de la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública 5 de diciembre de 2016, se recibe RESOLUCIÓN del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 309/2016 (Recurso número 249/2016) emitido con fecha 5 de diciembre de 2016, por el citado Tribunal, con el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad BARCI, S.L. contra el Decreto 8978/2016, de 9 de septiembre, del Ayuntamiento de Marbella, por el que se declara su exclusión del procedimiento de licitación en relación al contrato denominado “ Servicio de asesoramiento jurídico y ejercicio de acciones o defensa judicial en materia laboral, tanto del Ayuntamiento de Marbella, como de sus sociedades mercantiles, organismos autónomos o entidades públicas empresariales” (Expediente SE 66/16), convocado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47.4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento acordada por este Tribunal en Resolución de 7 de noviembre de 2016.

TERCERO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imputación de multa en los términos previstos en el artículo 47.5 del TRLCSP.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”

Abiertos los sobres número 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, correspondientes a las proposiciones admitidas, son remitidos a los Servicios Técnicos de Asuntos Judiciales, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico de Valoración de adjudicación con fecha 26 de septiembre de 2016, del siguiente resultado:

“(…)

III - RESUMEN DE VALORACION DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

	TOTAL I	TOTAL II	TOTAL I + II
	Metod. .or g. planif. apoyos	Mejoras	
LICITADORES			

<i>Cuatrecasas, Gonzalvez, Pereira, S.L.P</i>	22,25	0	22,25
<i>Gaona Abogados, S.L.P</i>	16	2	18
<i>Cayetano Rengel, S.L.</i>	10,5	1	11,5
<i>Gómez Villares, Álvarez y Atencia, Abogados y Consultores Tributarios, S.L.P (G.V.A & Atencia Abogados)</i>	16,5	2	18,5
<i>Jimenez y Davó, S.L.P</i>	14	0	14
<i>Landwell- PriceWaterhouseCoopers Tax&Legal Services, S.L</i>	24	3	27

IV- CONCLUSIONES

En virtud de las puntuaciones obtenidas por las proposiciones presentadas, se informa que a juicio del Técnico que suscribe y según lo establecido en el PCA y PPTP los licitadores con mayor puntuación en base a los criterios evaluables mediante juicio de valor, resultan ser;

LICITADORES	TOTAL
<i>Landwell- PriceWaterhouseCoopers Tax&Legal Services, S.L</i>	27
<i>Cuatrecasas, Gonzalvez, Pereira, S.L.P</i>	22,25
<i>Gómez Villares, Álvarez y Atencia, Abogados y Consultores Tributarios, S.L.P (G.V.A & Atencia Abogados)</i>	18,5
<i>Gaona Abogados, S.L.P</i>	18
<i>Jimenez y Davó, S.L.P</i>	14
<i>Cayetano Rengel, S.L.</i>	11,5

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

Que conforme a las actas emitidas al efecto, una vez abiertos los sobres de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones admitidas, el resultado fue el siguiente:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>	<u>Precio (€)</u>
I	CUATRECASAS, GONÇALVES, PEREIRA, S. L. P.	
	<i>Porcentaje de descuento</i>	17,00 %
	<i>Precio</i>	182.600,00
	<i>21 % I. V. A.</i>	38.346,00
	<i>Total</i>	220.946,00



	<ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:- <i>El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo.</i>	6
3	GAONA ABOGADOS, S. L. P. Porcentaje de descuento Precio 21 % I. V. A. Total <ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:- <i>El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución.</i>	10,00 % 198.000,00 41.580,00 239.580,00 1
4	CAYETANO RENGEL, S. L. Porcentaje de descuento Precio 21 % I. V. A. Total <ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	10,00 % 198.000,00 41.580,00 239.580,00 2
5	GVA & ATENCIA ABOGADOS Porcentaje de descuento Precio 21 % I. V. A. Total <ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:- <i>El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo.</i>	36,00 % 140.800,00 29.568,00 170.368,00 4
6	JIMÉNEZ Y DAVÓ, S. L. P. Porcentaje de descuento Precio 21 % I. V. A. Total <ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:- <i>El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo.</i>	8,00 % 202.400,00 42.504,00 244.904,00 2
7	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S. L. Porcentaje de descuento Precio 21 % I. V. A. Total <ul style="list-style-type: none">- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:- <i>El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la</i>	26,365 % 161.997,00 34.019,37 196.016,37 2

	<i>ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo.</i>	
--	--	--

Remitidos los sobres número 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes a las proposiciones admitidas a los Servicios Técnicos de Asuntos Judiciales, es emitido el correspondiente Informe de Valoración de fecha 18 de enero de 2017, con el siguiente resultado:

“(…)

*Analizadas las ofertas presentadas, se observó que la oferta económica presentada por el Despacho **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS,S.L.P (GVA&ATENCIA)**, superaba en 9 puntos, las 10 unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, establecido para el presente caso en el 27% (**Umbral para determinar las ofertas desproporcionadas**), en aplicación del art 85.4 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Habiendo por tanto incurrido en **baja temeraria** de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, por lo que se procedió a requerir a la licitadora concediéndole el trámite de audiencia estipulado en el art 152.3 del TRLCSP, establecido para que las empresas justifiquen sus ofertas.*

*En cumplimiento de dicho trámite, en el plazo otorgado el Despacho **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P (GVA&ATENCIA)**, presentó por registro de entrada, escrito con N^o MARB-E-2017001908, el 13.01.2017, aportando documentación justificativa, de la baja propuesta en su oferta económica, a efectos del cumplimiento del contrato objeto de licitación en base a las siguientes consideraciones;*

1º-Ahorro de costes obtenidos por la existencia de oficinas propias del Despacho en todos y cada uno de los lugares en los que se va a llevar la ejecución de los servicios.

Adscripción física en dichas oficinas de la totalidad del equipo de abogados asignados al contrato. Lo que, a tenor del Despacho permite eliminación de tiempos improductivos.

2º-- Eficiencia en el trabajo derivada de la elevada especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social para el sector público general y local.

3ºAhorro de costes por aplicación de un marco normativo de relaciones jurídicas existentes entre el Despacho y los abogados adscritos flexible, y adaptación de los mismos en función del mayor o menor valor añadido del servicio.

Una vez analizada la documentación aportada por la mercantil, se constata que entre ella **no figura cuantificación económica alguna** que nos permita valorar si, tal y como se afirma, el ahorro de costes que supuestamente se produciría en función de lo alegado, es tal. Por otra parte, las circunstancias y condiciones que se aducen como excepcionalmente favorables no lo son, toda vez que concurren igualmente en los demás licitadores, salvo el hecho de contar con sede en el Municipio de Marbella, lo cual tampoco podría representar un ahorro de costes significativo, por cuanto la sede jurisdiccional laboral se encuentra en Málaga.

En este sentido puede concluirse que no se dan las circunstancias, ni condiciones excepcionalmente favorables a las que se refiere el **art. 152.3 TRLCSP**, a efectos de justificación de baja propuesta que permita el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Por consiguiente, en aplicación del **art 152.4 del TRLCSP**, se considera que la oferta en cuestión no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 45 puntos la empresa con menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

(...)

3.3. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LICITADORES	Proposición económica	Valoración medios Personales	TOTAL
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	29,02	10	39,02
GAONA ABOGADOS, S.L.P	17,07	0	17,07
CAYETANO RENGEL	17,07	0	17,07
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	13,66	10	23,66
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	45	10	55

4. CONCLUSIÓN.

En virtud de las puntuaciones obtenidas por las proposiciones presentadas y en función del siguiente orden:

LICITADORES	Criterios	Criterios	TOTAL
--------------------	------------------	------------------	--------------

	<i>subjetivos</i>	<i>Objetivos</i>	
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	27	55	82
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	22,25	39,,02	61,27
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	14	23,66	37,66
GAONA ABOGADOS, S.L.P	18	17,07	35,07
CAYETANO RENGEL	11,5	17,07	28,12

Se informa que a juicio del Técnico que suscribe y según lo establecido en la P.C.A.P. y la P.P.T.P., la empresa con superior puntuación en base la suma de los criterios evaluables mediante un juicio de valor y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, resulta ser:

**LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES,
S.L**

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio.

No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

A la vista del informe anteriormente transcrito, la Mesa de Contratación, por dos votos a favor y uno en contra (el correspondiente a la Intervención Municipal), por entender que no es de aplicación el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerda **EXCLUIR** del presente procedimiento, a la entidad **GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S. L. P (GVA & ATENCIA)**, por presentar una oferta desproporcionada, constando en el expediente Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 1090/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, de exclusión de licitador.

Por tanto, la clasificación de los licitadores en función de la puntuación obtenida, y con los mismos votos a favor y en contra citados anteriormente en la Mesa de Contratación y por el mismo motivo argumentado en el párrafo anterior, decidió el resultado que a continuación se recoge:

<i>Nº</i>	<i>Titular</i>	<i>Puntuación total</i>
1	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L	82,00
2	CUATRECASAS, GONÇALVES, PEREIRA, S.L.P.	61,27

3	JIMÉNEZ Y DAVÓ, S.L.P.	37,66
4	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	35,07
5	CAYETANO RENGEL, S.L.	28,12

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de la oferta económica más ventajosa, conforme al cuadro anteriormente expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante **TRLCSP**), éste **presentó en plazo** entre otros los siguientes requisitos:

- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe ascendente a **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.099,85 €)**, Carta de Pago 320170001150.
- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** por importe ascendente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (788,89 €)**, Carta de Pago 120170000133.

RESULTANDO que con fecha Registro de Entrada 8 de marzo de 2017 y número **MARB-E-2017025293**, la entidad **GÓMEZ-VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P.**, interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el Decreto nº 1090/2017 de 13 de febrero, de exclusión de dicha mercantil por incurrir su proposición en oferta desproporcionada.

RESULTANDO que con fecha Registro de Salida de la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública 7 de abril de 2017, se recibe **RESOLUCIÓN** del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 70/2017 (Recurso número 46/2017) emitido con fecha 6 de abril de 2017, por el citado Tribunal, con el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **GÓMEZ-VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P.** contra el Decreto 1090/2017, de 13 de febrero de 2017, del Ayuntamiento de Marbella, por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato denominado “Servicio de asesoramiento jurídico y ejercicio de acciones o defensa judicial en materia laboral del Ayuntamiento de Marbella, en cuanto a sus organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades

públicas” (Expediente SE 66/16), convocado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y, en consecuencia, anular el acto impugnado para que por el órgano de contratación se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

RESULTANDO que en Sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2017, se toma conocimiento de la citada Resolución y teniendo en cuenta que en el fundamento de derecho **SEXTO** de la referida Resolución, se especifica entre otros extremos lo siguiente:

“(…)

La corrección de la infracción legal cometida ha de llevarse a cabo anulando la resolución de exclusión de la proposición de GVA – ATENCIA, con retroacción de las actuaciones al momento inmediato anterior a la clasificación de las ofertas, para que se proceda por el órgano de contratación a la admisión de dicha proposición, teniendo en cuenta la expuesto en el presente fundamento de derecho, con continuación en su caso del procedimiento de adjudicación.”

RESULTANDO que en la citada Mesa de Contratación se acuerda, por unanimidad, retrotraer las acciones del presente procedimiento a la fase de valoración de las ofertas admitidas en el mismo y proceder a la emisión de un nuevo informe de valoración.

RESULTANDO que a requerimiento de la Mesa de Contratación, por los Servicios Técnicos de Asuntos Judiciales, se emite nuevo Informe de Valoración de fecha 25 de abril de 2017, con el siguiente resultado:

“(…)

3.3. RESUMEN DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

5-JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	10	10	20
6-LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	32,95	10	42,95

4. CONCLUSIÓN.

En virtud de las puntuaciones obtenidas por las proposiciones presentadas y en función del siguiente orden:

LICITADORES	Criterios subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
Despacho GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P (GVA&ATENCIA)	18,5	55	73,5
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAXLEGALSERVICES, S.L	27	42,95	69,95
CUATRECASAS. GONZALVEZ, PEREIRA, S.L.P	22,25	31,25	53,5
JIMENEZ Y DAVO, S.L.P	14	20	34
GAONA ABOGADOS, S.L.P	18	12,5	30,5
CAYETANO RENGEL	11,5	12,5	24

Se informa que a juicio del Técnico que suscribe y según lo establecido en la P.C.A.P. y la P.P.T.P., la empresa con superior puntuación en base la suma de los criterios evaluables mediante un juicio de valor y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, resulta ser:

Despacho GOMEZ VILLARES, ALVAREZ Y ATENCIA, ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P (GVA&ATENCIA)

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio.

No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.”

Por tanto, la clasificación de los licitadores en función de la puntuación obtenida, es la que sigue:

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>	<u>Puntuación total</u>
1	GOMEZ VILLARES, ALVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS)	73,50
2	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L.	69,95
3	CUATRECASAS, GONÇALVES, PEREIRA, S.L.P.	53,50
4	JIMÉNEZ Y DAVÓ, S.L.P.	34,00
5	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	30,50
6	CAYETANO RENGEL, S.L.	24,00

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de la oferta económica más ventajosa, conforme al cuadro anteriormente expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), éste **presentó en plazo** los siguientes requisitos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- D. N. I. de los representantes y Bastanteo de poder.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe ascendente a **SIETE MIL CUARENTA EUROS (7.040,00 €)**, Carta de Pago 320170003360.
- Justificante acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal del importe correspondiente a los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** por importe ascendente a **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (788,89 €)**, Carta de Pago 120170000483.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, ambos con fecha 9 de mayo de 2017.
- Informes positivos emitidos por el Patronato de Recaudación Provincial y por la Tesorería Municipal con fechas 11 de mayo y 19 de junio de 2017 respectivamente, figurando en este último que no tiene deudas en vía ejecutiva.

RESULTANDO que con fecha 23 de junio de 2017, por la Técnico de Asesoría Jurídica, es emitido informe favorable de la documentación justificativa de la solvencia técnica y profesional presentada por el licitador propuesta para la adjudicación.

RESULTANDO que con fecha 3 de julio de 2017, por la Intervención Municipal ha sido emitido el correspondiente Informe de Fiscalización Previo a la Adjudicación favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, y considerar como la propuesta más adecuada la presentada por la entidad, **GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS)**, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó PROPONER al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del Contrato para el Servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, a la entidad:

<u>Titular</u>	<u>Importe (€)</u>
GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS) (C.I.F.: B-93115921)	
Porcentaje de descuento	36,00 %
Precio por un periodo de 2 años + 2 prórrogas	140.800,00
21% I.V.A.	29.568,00
Total	170.368,00
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	4
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo	

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro provisional de financiación por anualidades:

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO</u>
2017 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2018	42.592,00

2019 (ENERO-JUNIO)	21.296,00
--------------------	-----------

En caso de prórroga:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2019 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2020	42.592,00
2021 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151, y 156.3 del TRLCSP, tendrá que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, **no antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario, para que en un **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO.- DEVOLVER a la entidad **LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L.**, las siguientes cantidades, por los conceptos a continuación relacionados:

Concepto	Precio (€)	Carta de Pago
GARANTÍA DEFINITIVA	8.099,85	320170001150
GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	788,89	120170000133

SEXTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, al Asesor del Área de Personal del Ayuntamiento de Marbella.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **DOUE** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

OCTAVO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **BOE** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del Contrato para el Servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, a la entidad:

Titular	Importe (€)
GÓMEZ VILLARES, ÁLVAREZ & ATENCIA ABOGADOS Y CONSULTORES TRIBUTARIOS, S.L.P. (GVA & ATENCIA ABOGADOS) (C.I.F.: B-93115921)	
Porcentaje de descuento	36,00 %
Precio por un periodo de 2 años + 2 prórrogas	140.800,00
21% I.V.A.	29.568,00
Total	170.368,00
- Ofrecen los servicios de los siguientes letrados adicionales:	4
- El despacho pone a disposición, personal especializado que controle y garantice la calidad jurídica de la ejecución de los servicios que se presten a esta institución, comprometiéndose a mantenerla en la ejecución del presente contrato, durante la vigencia del mismo	

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro provisional de financiación por anualidades:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2017 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2018	42.592,00
2019 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

En caso de prórroga:

AÑOS	IMPORTE (€) I.V.A. INCLUIDO
2019 (JULIO-DICIEMBRE)	21.296,00
2020	42.592,00
2021 (ENERO-JUNIO)	21.296,00

TERCERO.- COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151, y 156.3 del TRLCSP, tendrá que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, **no antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario, para que en un **plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 156 del TRLCSP, y que el **plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES** desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, artículo 112.2.c) del TRLCSP.

QUINTO.- DEVOLVER a la entidad **LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX&LEGAL SERVICES, S.L.**, las siguientes cantidades, por los conceptos a continuación relacionados:

<u>Concepto</u>	<u>Precio (€)</u>	<u>Carta de Pago</u>
GARANTÍA DEFINITIVA	8.099,85	320170001150
GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	788,89	120170000133

SEXTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, al Asesor del Área de Personal del Ayuntamiento de Marbella.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos

correspondientes, así como a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **DOUE** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

OCTAVO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el **BOE** y en el **perfil de contratante**, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

NOVENO.- DAR CUENTA de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a5 de julio de 2017